

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
2 NOVACOCINA S.A. _____

3 CAPITAL AUTORIZADO USD\$ 20,000.00 _____

4 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10,000.00. _____

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador
6 el día de _____ del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN

7 AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,

8 comparecen: el señor RICHARD AUGUSTO VILLAGRAN, quien declara ser de

9 nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, de profesión comerciante; y, por

10 otra parte el señor CESAR AUGUSTO VILLAGRAN FREIRE, quien declara ser

11 ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de

12 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a

13 quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados

14 personalmente doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

15 pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me

16 presentan la minuta al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

17 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Anónima

18 que se celebra a tenor y de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

19 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato y

20 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada

21 NOVACOCINA S.A., el señor RICHARD AUGUSTO VILLAGRAN, quien declara ser de

22 nacionalidad estadounidense, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de

23 Guayaquil; y, por otra parte el señor CESAR AUGUSTO VILLAGRAN FREIRE, quien

24 declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

25 SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las

26 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano

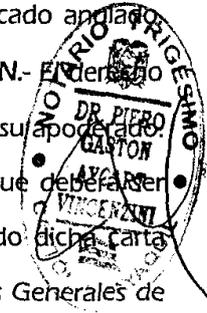
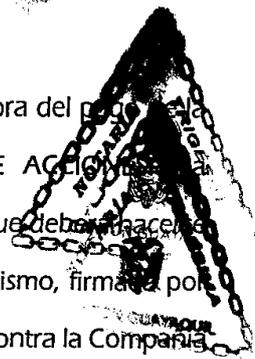
27 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

28 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NOVACOCINA S.A.-



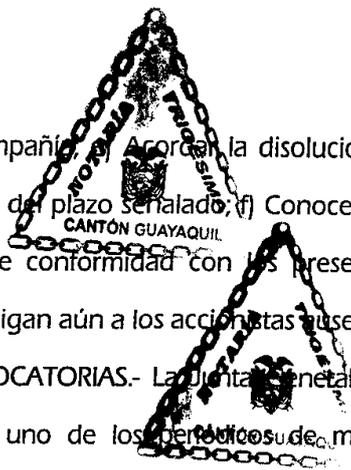
1 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN , OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**
2 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación y/o nombre
3 de la compañía que se constituye es **NOVACOCINA S.A.**, la misma que se regirá por las
4 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
5 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse única y
6 exclusivamente a la "realización de actividades complementarias de alimentación
7 colectiva, lo que incluye instituciones del sector público y sector privado". **ARTÍCULO**
8 **TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es de ochenta
9 (80) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 **Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio
11 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer
12 sucursales, agencias dentro o fuera del país. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**
13 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL**
14 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 20.000,00).** El
15 capital suscrito es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **ÁMERICA (USD\$ 10.000,00),** dividido en **CIEN** acciones ordinarias y nominativas, de
17 **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100,00)** cada
18 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
19 **Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se
20 extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y
21 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, pudiendo
22 comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la
23 Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número
24 de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá recibo en el
25 correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
26 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir
27 las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se
28 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del

1 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere en mora del pago de la
2 suscripción anterior. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.** La
3 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse
4 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
5 quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía
6 ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
7 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma conjunta de los
8 representantes legales de la Compañía, previa la presentación y entrega de una
9 comunicación conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones
10 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
11 título de la acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas
12 comunicaciones o el título según fuera el caso se archivarán en la Compañía. De
13 haberse optado por la presentación y entrega del título endosado éste será anulado y
14 en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de cesión o
15 transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de
16 accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA
17 Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.**- Si un título de acción o un certificado provisional se
18 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se
19 efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una
21 vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se
22 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La
23 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
24 **ARTICULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACION.**- El derecho
25 de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado.
26 Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser
27 dirigida al Presidente de la Compañía y/o Gerente General, debiendo dicha carta
28 poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de



1 Accionistas. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.-ARTICULO
2 DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano
3 supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos. La Junta General deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía
5 y actuara como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de
6 Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS
7 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la
8 Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los
9 informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al
10 treinta y uno de Diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio y,
11 en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
12 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se
13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía cuando sean convocadas, para
14 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE
15 LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
19 quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la
20 celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a
21 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
22 informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
23 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y
24 particularmente las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General
25 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y remover a los Comisarios de
27 la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
28 financieros; d) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título

1 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. e) Acordar la disolución o
2 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado; f) Conocer los
3 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
4 estatutos. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas presentes
5 y disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea
6 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por uno de los accionistas de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
8 menos a la fecha de la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
9 objeto de la reunión de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
11 constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta
12 por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el
13 número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. La
14 segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
16 cualquiera que fuere el orden de la convocatoria, para que pueda acordar válidamente
17 el Aumento o Disminución del capital, la transformación, la función, la disolución
18 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
19 en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella al menos el
20 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**
21 **DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas
22 Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
23 reunión. Los votos en blanco y de las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos
25 de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y de Gerente General
26 Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta
27 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
28 prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dichos expedientes los demás



DR. PIERO
AYCART
CANTÓN GUAYAQUIL

1 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevaran a máquina en
2 hojas debidamente foliadas. **CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA**
3 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
4 Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo. El cuerpo Ejecutivo lo
5 conforman: el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán individualmente el Presidente y el
7 Gerente General. El Gerente General actuará en reemplazo del Presidente y el
8 Presidente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o
9 incapacidad temporal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** El Presidente, quien será nombrado por la Junta General por un periodo
11 de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía,
12 legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual en reemplazo del Gerente
13 General; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales
14 o especiales que autorice la Junta General de Accionistas; d) Suscribir de forma conjunta
15 con el Gerente General los títulos de acciones sean provisionales o definitivos; e) Las
16 demás que le determinen la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta
18 General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a)
19 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de forma individual; b)
20 Administrar a la compañía dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o
21 contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a
22 los requisitos que le impone la ley y los presentes Estatutos. c) Presentar a la Junta
23 General de Accionistas su informe mensual sobre sus gestiones. d) Presentar anualmente
24 a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances
25 y demás documentos pertinentes. e) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General. f) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la Junta
27 General de Accionistas. g) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y
28 la caja de la Compañía. h) Suscribir los resguardos, títulos de acciones, y su inscripción



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7429518
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FREIRE TORRES MILTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2012 9:44:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NOVACOCINA S.A.
APROBADO

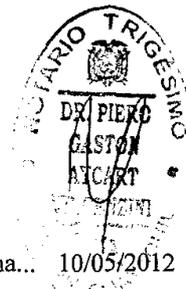
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. OSCAR LEONIDAS RODRIGUEZ LUQUE
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL





Guayaquil, 04 de Junio del 2012



INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, NOVACOCINA S.A. con la cantidad de 2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

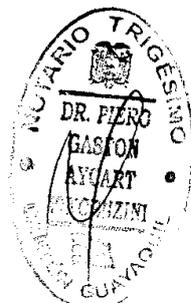
VILLAGRAN RICHARD AUGUSTO	99%	\$ 2,475.00
VILLAGRAN FREIRE CESAR AUGUSTO	1%	\$ 25,00

		\$ 2.500,00

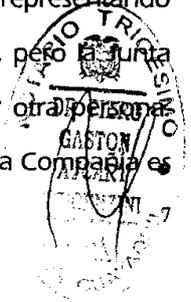
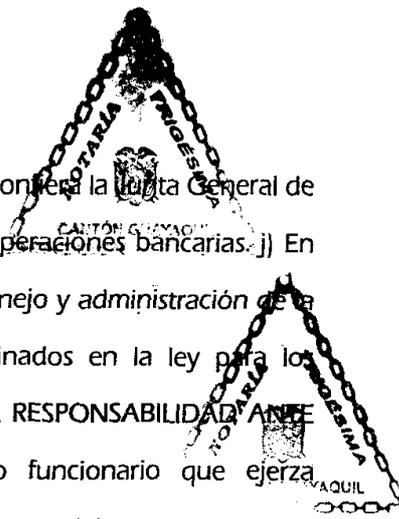
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.

Cordialmente,

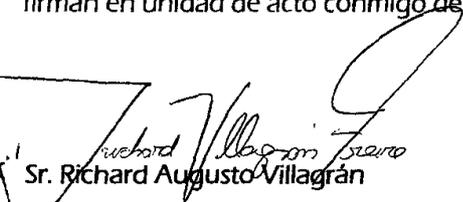
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. MALL DEL SOL
[Signature]
Ivanna Muñoz
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037- 016448



1 en el Libro de Acciones y Accionistas, y las demás que le confiere la Junta General de
2 Accionistas en su designación. I) Suscribir todo tipo de operaciones bancarias. J) En
3 general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
4 Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los
5 administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE**
6 **TERCEROS.-** En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza
7 representación legal de la Compañía realizare un acto o celebre un contrato
8 excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores
9 jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de
10 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario
11 o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los
12 perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS**
13 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
14 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.-** Para efectos fiscales el ejercicio económico de la
16 Compañía comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de
17 cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de
18 balances anuales el reparto de utilidades. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO**
19 **DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el
20 reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto
21 por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
22 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: de la disolución de la compañía.-** Son
23 causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la
25 Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando
26 a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta
27 General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.
28 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es



1 de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
 2 10.000,00), y se encuentra pagado en un veinticinco por ciento de su valor en
 3 numerario, habiendo sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor Richard
 4 Augusto Villagrán, ha suscrito noventa y nueve acciones, ordinarias nominativas e
 5 indivisibles de cien dólares cada una; y, b) El señor Cesar Augusto Villagrán Freire, ha
 6 suscrito una acción, ordinaria, nominativa e indivisible de cien dólares. Conforme
 7 consta en la Cuenta de Integración de Capital otorgada por el BANCO DE
 8 GUAYAQUIL. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
 9 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.- Agregue usted señor
 10 Notario, las demás formalidades de ley y de estilo que consulten a la eficacia y validez
 11 de este instrumento, agregue como documento habilitante el certificado de la cuenta
 12 de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Guayaquil. Abogado
 13 Milton Freire Torres. Registro Profesional Número once mil setecientos noventa y
 14 cinco del colegio de abogados del guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA EN CUYO
 15 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída que fue la presente escritura de
 16 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y
 17 firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

18
 19
 20 
 21 Sr. Richard Augusto Villagrán
 22 C.I.# 091562403-5

23
 24 
 25 Sr. César Augusto Villagrán Freire
 26 C.C.# 091614344-9 C.V.# 170-0027

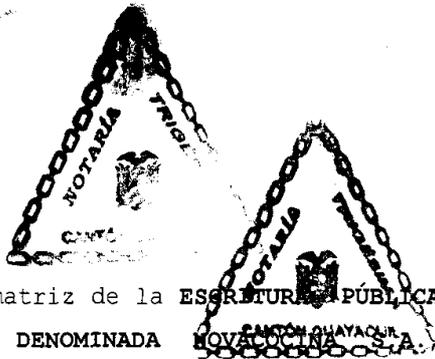
27
 28
 EL NOTARIO


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCARI VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
NOVACOCINA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Megl



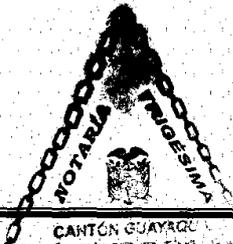


RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NOVACUINA S.A.
celebrada el **CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante el **DOCTOR PIERO**
GASTÓN AYCART VINCENZINI, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**,
he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución
No. SC.IJ.DJC.G.12.0003359, suscrita el **VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO**
DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR
JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando
anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANTERIORMENTE MENCIONADA- GUAYAQUIL, TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.- DOY FE.-

Wendy Maria Vera Rias
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 38.980
FECHA DE REPERTORIO: 12/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003359, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 27 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía NOVACOCINA S.A., de fojas 70.952 a 70.968, Registro Mercantil número 12.455.

ORDEN: 38980



01

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Julio de 2012

\$80.90

REVISADO POR: ✓

Dr. Piero Aycaff Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente (D.O. FE. Que la fotocopia preecedente compuesta de 13 fojas, es igual al documento original Guayaquil,

24 Jul 2012

Dr. Piero Gastón Aycaff Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 305630

IMP. 10M. 00



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0016943

Guayaquil, 31 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOVACOCINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL